
FONDO PARA EL DESARROLLO - INACOOP
Y
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

**BASES CONVOCATORIA CONJUNTA MIEM-INACOOP-FONDES
PROYECTOS ASOCIATIVOS PARA SU MEJOR INSERCIÓN EN CADENAS PRODUCTIVAS
DINAMICAS.**

PRIMERA CONVOCATORIA 2019

FONDES INACOOP

Tel. 29165142

e-mail: contacto@fondesinacoop.org.uy; contacto@inacoop.org.uy

www.inacoop.org.uy

MIEM

Tel. 28401234 int. 1119

e-mail: unidad.economica@miem.gub.uy

www.miem.gub.uy

1. Acerca del Fondo para el Desarrollo INACOOP y MIEM.

El artículo 40 de la Ley N° 18.716 de 24 de Diciembre de 2010 (Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay), autoriza la creación de fondos con el objetivo de apoyar el financiamiento de proyectos viables y sustentables que resulten de interés a juicio del Poder Ejecutivo.

Con fecha 20 de agosto de 2015, se dicta la ley 19.337, a través de la cual se crea el FONDO DE DESARROLLO, el cual se instrumentó a través de dos particiones, administradas por la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) e Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP). Con fecha 30 de mayo de 2016 se publica el Decreto 159/2016 del Poder Ejecutivo reglamentando la ley 19.337, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 18.716 de 24 de Diciembre de 2010.

El FONDES INACOOP tiene la finalidad de dar apoyo (financiero y no financiero) a proyectos productivos viables y sustentables para promover y apoyar el desarrollo de las distintas formas de economía social y solidaria, a través de instrumentos como préstamos, garantías para préstamos otorgados por el sistema financiero, bonificaciones de tasa de interés en préstamos otorgados por el sistema financiero, capital semilla y capital de riesgo, aportes no reembolsables para asistencia técnica vinculada a la elaboración de los proyectos, aportes no reembolsables para capacitación, mejora de la gestión y procesos de certificación y otros determinados por el Poder Ejecutivo.

Para ellos se promoverá la profesionalización de la gestión y las acciones de capacitación y motivación del personal así como el acceso al sistema financiero y la reinversión de utilidades de los proyectos beneficiarios

El Ministerio de Industria, Energía y Minería es responsable de diseñar e instrumentar las políticas de Gobierno referidas a los sectores industrial, energético, minero, telecomunicaciones, micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), destinadas a la transformación y el fortalecimiento del aparato productivo nacional, de su matriz energética y del sistema de comunicaciones, para el desarrollo sustentable con justicia social, en el marco de la integración regional y la inserción en un mundo globalizado.

En el marco del Proyecto de Funcionamiento, Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva, convoca a Cooperativas de Trabajo, Cooperativas agrarias y autogestionadas, todas con actividad industrial, a presentar proyectos de inversión que favorezcan el desarrollo de áreas clave de su actividad productiva o prestación de servicios en pro de la mejora de su competitividad.

2. Acerca de la Convocatoria.

Con base en el convenio marco suscripto el primero de agosto de 2017, entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante MIEM) y el Instituto Nacional del Cooperativismo (en adelante FONDES – INACOOP) y al acuerdo específico celebrado entre las partes el 31/10/2018 se abre período de postulaciones para que Cooperativas de Trabajo, Cooperativas Agrarias, Sociedades de Fomento Rural y Empresas autogestionadas con actividad industrial de todo el país puedan:

- a) Presentar un proyecto de inversión que favorezca su inserción en cadenas productivas dinámicas.

Y / Ó

- b) Participar del Programa Profe (fortalecimiento de emprendimientos) solicitando acompañamiento técnico para fortalecer su emprendimiento o su proyecto de inversión.

3. Postulación Proyectos de Inversión

Las postulantes podrán acceder a financiamiento necesariamente mixto para su proyecto. Esto consta de dos componentes: Fondos No reintegrables y Fondos Reintegrables (préstamo).

1. Fondos No Reintegrables (aportados por MIEM): Cada emprendimiento beneficiario podrá recibir como máximo \$ 350.000 en calidad de fondos No Reintegrables.
2. Fondos Reintegrables (aportados por FONDES INACOOP): Cada emprendimiento beneficiario podrá recibir como máximo \$ 10.000.000 en calidad de fondos Reintegrables. La tasa de interés exigida será variable entre el 4% anual en UI o USD y el 4,5% anual en UI o USD, en función del puntaje obtenido por el proyecto (a mayor puntaje del proyecto seleccionado, menor será la tasa de interés exigida). El plazo del crédito podrá ser como máximo de diez (10) años. El período de gracia se evaluará de acuerdo a las posibilidades de repago del proyecto, siendo como máximo de doce (12) meses. Los fondos se asignarán a cada proyecto a prorrata del puntaje obtenido y por orden de prelación hasta agotar los mismos, pudiendo ocurrir que algún proyecto no llegue a obtener la totalidad de los fondos a los que postuló o incluso, que habiendo obtenido el puntaje suficiente (50 puntos o más), no llegue a acceder a los fondos si éstos se agotan entre los proyectos que lo anteceden en el orden de prelación.

4. Restricción al uso de los Fondos

<p>FONDOS NO REINTEGRABLES</p> <p><u>NO PUEDEN APLICARSE para</u></p>	<p>FONDOS REINTEGRABLES</p> <p><u>NO PUEDEN APLICARSE para</u></p>
<p>Compra de inmuebles, terrenos o vehículos (excepto los estrictamente vinculados a proyectos de transporte eléctrico)</p>	<p>Amortización de deudas de cualquier naturaleza.</p>
<p>Pago de alquileres, sueldos y jornales ó capital de trabajo</p>	<p>Pago de intereses</p>
<p>Pago de honorarios profesionales (ex ante o ex post proyecto), salvo asistencia técnica y/o capacitación estricta, justificada y dimensionadamente vinculadas al proyecto.</p>	<p>Pago de comisiones, multas, recargos, tasas, aranceles o tributos de cualquier naturaleza</p>
<p>Elaboración de estudios de viabilidad, amortización de bienes de capital</p>	
<p>Gastos o inversiones financieras (compra de bonos, acciones, o pago de intereses, o deudas con el sistema financiero)</p>	
<p>Aportes a BPS o DGI, multas, recargos, tasas y tributos de cualquier naturaleza</p>	
<p>Viáticos, participación en ferias, compra de bienes de uso usados</p>	
<p>Gastos que no puedan comprobarse como resultantes de la ejecución del proyecto o gastos efectuados antes de la fecha de comunicación del fallo del tribunal que designa como beneficiaria a la postulante.</p>	
<p>Ninguno que exceda la competencia del MIEM</p>	

5. Condiciones para postular

La postulante debe estar formalmente constituida como Cooperativa de Trabajo, Cooperativa Agraria¹, Sociedad de Fomento Rural o Empresa Autogestionada². Deben encontrarse debidamente inscriptas en los registros correspondientes y al día con las obligaciones tributarias y formales que correspondan.

Pertenecer a cualquier parte del país y tener actividad vinculada a la producción de bienes o prestación de servicios claramente conexos a la industria ya sea para el mercado local o externo.

Presentar un proyecto que esté vinculado a los sectores: bioeconomía, Tic's, energías renovables, minería, industrias creativas, forestal-madera, alimentos con valor agregado, agroindustrias, químico-farma, metalúrgico, nano y biotecnología ó electrónica.

El proyecto a presentar deberá incluir al menos uno de los siguientes componentes:

*Suponer desarrollo de nuevos productos, subproductos o servicios;

*Suponer mejora de productos o servicios ya existentes;

*Habilitar el acceso a nuevos canales de comercialización, nuevos clientes o nuevos mercados. Permitir profundizar las relaciones con los clientes.

*Suponer mejoras en infraestructura, procesos productivos u organizacionales, incremento de capacidad instalada, racionalización de recursos, mejor dotación tecnológica.

*Suponer desarrollo de proveedores: mejorar el posicionamiento del postulante como proveedor de una cadena productiva y/o permitir el acceso a proveer nuevas cadenas.

*Suponer la obtención de certificaciones que agreguen valor a la producción.

¹ En lo que refiere a Cooperativas Agrarias y Cooperativas de Trabajo se regirán por la Ley 18.407 de 24 de octubre de 2008.

² En lo que refiere a los emprendimientos autogestionados, se entiende que los mismos son aquellos en los que la propiedad del capital, la gestión empresarial y el trabajo son aportados por el mismo núcleo de personas, o en el que los trabajadores participan mayoritariamente en la dirección y el capital de la empresa. (Ley 19.337). En particular, se considerarán requisitos para clasificar a un emprendimiento como autogestionado, los siguientes:

A) Los empleados dependientes no pueden superar el 49%.

B) Los aportes de capital realizado por no trabajadores no puede superar el 49%.

C) La cantidad de integrantes del emprendimiento deberá ser como mínima de 5 personas.

D) No existen limitantes en cuanto a la forma jurídica mientras la misma se adecue correctamente a la operativa del emprendimiento.

6. Documentación a presentar

1. Carta de presentación de proyecto (disponible al final de este documento)

2. Proyecto de inversión formulado de acuerdo al “Instructivo para la presentación de proyectos e información requerida de FONDES INACOOP” disponible en: <https://www.inacoop.org.uy/convocatoria-fondes>.

Esto implica completar:

- Documento de proyecto que siga la estructura de presentación detallada.
- Ficha del proyecto y documentación requerida.
- Excel con información económico financiera completa, avalado por Contador Público.

3. Inscripción a BPS y DGI

4. Certificados vigentes de BPS y DGI

5. Planilla de trabajo o documento que contenga similares datos que ésta.

6. Acta de asamblea o comisión directiva avalando la presentación del presente proyecto.

7. Certificado de cumplimiento regular de obligaciones emitido por AIN (si correspondiere) ³

En cualquier caso, debe tratarse de un proyecto productivo que prevea la generación de ingresos que permitan el repago de la deuda a contraer.

No podrán financiarse aquéllos proyectos que pertenezcan a organizaciones que mantengan saldos pendientes de pagar y /o rendir con MIEM o saldos vencidos con FONDES INACOOP.

Una vez presentado el proyecto, será evaluado por el Tribunal designado a tales efectos que estará integrado por:

- 1) Dos representantes del FONDES-INACOOP.
- 2) Dos representantes del MIEM.

Para el caso de que ocurra un empate, uno de los representantes de FONDES INACOOP predefinido, tendrá voto doble.

³ En caso de no poseer el certificado de AIN al momento de la postulación, la postulante deberá adjuntar comprobante de haberlo solicitado a AIN. El Tribunal, podrá otorgar plazo extra, más allá de la fecha de cierre de la convocatoria para que las postulantes formalicen la entrega del Certificado de Regularidad, debiendo estar el mismo presentado antes de que el Tribunal emita el fallo final designando a las beneficiarias.

En primer lugar, el Tribunal realizará una evaluación preliminar de cada proyecto presentado, verificando que se cumpla con todos los requisitos formales exigidos en estas bases

Los proyectos que no cumplan con los mismos, no serán tomados en cuenta.

En segundo lugar, el tribunal realizará una pre selección de los mismos de acuerdo a los criterios enumerados a continuación:

- Viabilidad y sostenibilidad económico financiera;
- Generación de empleo;
- Localización geográfica;
- Sector en el que se enmarca el proyecto y encadenamiento productivo;
- Objetivo del proyecto (de acuerdo al punto 2.2 Objetivos Específicos del presente documento);
- Componentes del proyecto (Capacitación, Maquinarias y equipos, software, capital de trabajo, etc.);
- Ser ambientalmente sustentables;

Los criterios evaluados en esta instancia no implican el establecimiento de una escala jerárquica entre ellos. Asimismo, el Tribunal podrá solicitar el apoyo técnico de especialistas en diversas temáticas relativas a los proyectos que debe evaluar.

El Tribunal también, podrá visitar a las organizaciones postulantes previo a la evaluación final de los proyectos, de modo de obtener información de primera mano acerca de los postulantes y de las condiciones en que se desarrollará el proyecto, sin que ello genere derecho de preferencia de un postulante sobre otro, por lo que dicha visita no podrá ser tomada por los postulantes como indicio alguno a su favor ni en contra.

A dichas visitas, el Tribunal podrá concurrir integrado por todos o alguno de sus integrantes o por turnos y podrá solicitar el acompañamiento de técnicos, que a su juicio puedan asesorarlo adecuadamente acerca de distintos aspectos vinculados al proyecto.

De dichas visitas se elaborará un informe, que pasará a formar parte del expediente de la convocatoria, sin hacer mención a información confidencial o reservada del postulante, en virtud de que será de carácter público.

El Tribunal tendrá la potestad de solicitar ampliación de información en los casos en que a su juicio amerite hacerlo. Al solicitar dicha ampliación, lo hará por escrito a la dirección de correo electrónico indicada por la solicitante en el formulario de postulación dando un plazo para la respuesta. En caso de no obtener respuesta en el plazo establecido por el Tribunal para la misma, podrá desestimar el proyecto.

En los casos en que no se alcance consenso, el Tribunal procederá a someter a votación el asunto y deberá atenerse a la opción que obtenga la mayoría simple de los votos.

En tercer lugar, el Tribunal evaluará y rankeará los proyectos presentados en el marco de los requisitos mínimos exigidos por la Ley 19.337 y el Decreto 159/016 de FONDES INACOOP (requisito excluyente) y se puntuarán los restantes aspectos de acuerdo a la siguiente tabla de puntuación:

Criterio	Concepto a evaluar	Pje. Máximo (%)
Criterios FONDES INACOOP (LEY 19.337)	<ul style="list-style-type: none"> - Viabilidad económica y financiera - Empleo y descentralización - Innovación - Sustentabilidad ambiental 	75
Encadenamiento	Medida en que el proyecto se inserta en una cadena de valor y se integra a otros actores (proveedores, clientes, distribuidores)	10
Productividad	Medida en que el proyecto permite mejorar los niveles de productividad, esto es relación producción/factores productivos	15

Del total de 100 puntos a asignar, el proyecto deberá obtener al menos 50 (cumpliendo los mínimos establecidos en cada criterio) para resultar beneficiario de fondos.

Los proyectos que no resulten beneficiarios podrán ser derivados al programa PROFE (Fortalecimiento de emprendimientos) en el cual, un equipo técnico de FONDES-INACOOP y MIEM darán apoyo al equipo postulante para reformular el proyecto fortaleciendo los aspectos detectados como débiles en la formulación presentada a la convocatoria, o bien ser redirigidos a otros instrumentos que puedan brindarles el apoyo necesario para superar sus debilidades.

Habiendo obtenido el puntaje mínimo para acceder a los fondos, existiendo disponibilidad de los mismos y habiendo sido comunicada la decisión del Tribunal a los postulantes, los beneficiarios firmarán el contrato correspondiente donde se establecerá el monto del beneficio/préstamo, la forma de desembolso, así como las obligaciones que contrae el beneficiario en cuanto a las metas propuestas en su proyecto.

Obligaciones de los beneficiarios

- ✓ Deberán suscribir contrato de préstamo con CONAFIN AFISA (fiduciario de FONDES INACOOP) en el que se establecerá el mecanismo de cobro de los fondos así como de rendición de cuentas de los mismos.
- ✓ Se requerirá la fianza solidaria de la totalidad de los directores, según lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 159/2016. Además, se podrán requerir garantías adicionales
- ✓ Deberán respetar el destino de los fondos reintegrables y las condiciones de uso de los fondos no reintegrables.
- ✓ Brindar información sobre la marcha del proyecto tanto a FONDES INACOOP como a MIEM, cuando esta le sea requerida. Tanto FONDES INACOOP como MIEM, tendrán facultades para solicitar rendiciones parciales, si lo consideran necesario así como para realizar las visitas de seguimiento que estimen convenientes.
- ✓ Participar en acciones de visibilidad relativas a la convocatoria y a los efectos de la inversión.
- ✓ Mantener las condiciones objetivas y subjetivas del proyecto valoradas al momento del otorgamiento del apoyo.

El no cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones consignadas en el contrato a suscribir entre la beneficiaria y FONDES -INACOOP, implicará el inicio de las acciones legales que correspondan y la obligación de devolver al MIEM la totalidad de los fondos No reintegrables recibidos, y la exigibilidad inmediata de la totalidad del préstamo de FONDES-INACOOP (no a prorrata).

Para hacer efectivo el cobro de los fondos el titular deberá estar, deberá presentar acreditación de representación de la empresa y Certificados vigentes de DGI, BPS y AIN (si correspondiere). Además, al momento del primer desembolso se requerirá estar al día con la prestación coactiva.

7. Postulación a PROFE

Los postulantes podrán acceder a acompañamiento técnico que oriente al emprendimiento procurando fortalecer distintos aspectos de su estructura y funcionamiento actuales de cara a la puesta en marcha de un proyecto de inversión.

PROFE está pensado para aquéllos emprendimientos cooperativos que tienen ideas de proyectos en fase de maduración pero que aún no consideran estar listos para llevarlas adelante, que necesitan una orientación, un apoyo para el perfilamiento de la idea o un acompañamiento para la formulación o reformulación de su proyecto.

PROFE trabaja integrando distintos programas e interactuando con diversas organizaciones privadas, públicas y pertenecientes a la Academia. Procura ayudar a los grupos cooperativos a detectar sus debilidades y fortalezas y a través de capacitación, asesoramiento y articulación con diversas ventanillas, procura que los proyectos en fase de maduración, logren evolucionar adecuadamente para llegar a obtener financiamiento y ser puestos en marcha.

A través de PROFE NO SE OBTIENEN FONDOS para inversiones.

En ningún caso el equipo MIEM-FONDES INACOOOP que interviene en la evaluación y selección de proyectos formula o reformula proyectos de inversión.

Condiciones para postular	Documentación a presentar
La postulante debe estar formalmente constituida como Cooperativa de Trabajo, Cooperativa Agraria ⁴ , Sociedad de Fomento Rural o Empresa Autogestionada ⁵ .	Carátula (ANEXO I) Formulario PROFE (ANEXO III)
Pertener a cualquier parte del país y tener actividad vinculada a la producción de bienes o prestación de servicios claramente conexos a la industria ya sea para el mercado local o externo .	Si poseen, proyecto pre-formulado o estudio de viabilidad pueden presentarlo como complemento pero no es obligatorio.
Tener una idea de proyecto en fase de maduración o de pre-formulación y haber detectado debilidades (estructura, procesos, mercado, etc.) que estén impidiendo o dilatando la puesta en marcha de la idea o el proyecto.	Pueden presentar diagnósticos organizacionales, detalle de resultados de capacitaciones que hayan recibido y toda otra documentación que consideren importante que el tribunal tenga a la vista a la hora de considerar su caso.

IMPORTANTE: PROFE puede atender directamente las necesidades de los postulantes seleccionados o bien derivar los planteos a otras herramientas que mejor se adapten al caso (ej: Incubacoop, Procoop u otros).

⁴ En lo que refiere a Cooperativas Agrarias y Cooperativas de Trabajo se regirán por la Ley 18.407 de 24 de octubre de 2008.

⁵ En lo que refiere a los emprendimientos autogestionados, se entiende que los mismos son aquellos en los que la propiedad del capital, la gestión empresarial y el trabajo son aportados por el mismo núcleo de personas, o en el que los trabajadores participan mayoritariamente en la dirección y el capital de la empresa. (Ley 19.337). En particular, se considerarán requisitos para clasificar a un emprendimiento como autogestionado, los siguientes:

- A) Los empleados dependientes no pueden superar el 49%.
- B) Los aportes de capital realizado por no trabajadores no puede superar el 49%.
- C) La cantidad de integrantes del emprendimiento deberá ser como mínima de 5 personas.
- D) No existen limitantes en cuanto a la forma jurídica mientras la misma se adecue correctamente a la operativa del emprendimiento.

El Tribunal actuante en la selección de los proyectos a ser atendidos en esta modalidad, es el mismo que actuará para la evaluación de proyectos de inversión.

Los criterios a considerar para seleccionar los emprendimientos a ser apoyados por PROFE serán los siguientes:

- Características de la Cooperativa (antigüedad, antecedentes, nivel de participación que ha tenido en otros programas, sector de actividad al que pertenece y nivel de priorización que se le da a ese sector desde el MIEM o desde INACOOOP FONDES entre otros).
- Fundamentación de la postulación (qué tan bien han justificado su necesidad de recibir apoyo de PROFE, qué necesitan, nivel de certeza con que enuncian sus debilidades, seriedad de la propuesta)
- Perspectiva del proyecto que pretenden mejorar. La idea o proyecto de inversión que desean fortalecer, ¿parece viable?, ¿es seria?, ¿es técnicamente posible?

Una vez recibida la postulación, el Tribunal, previo a dictar el fallo, podrá coordinar visitas al emprendimiento o bien reuniones dentro o fuera de las instalaciones del postulante, a efectos de ahondar en la situación actual, despejar dudas que le puedan surgir en la evaluación o inspeccionar de primera mano aspectos operativos o estructurales del postulante para verificar que el apoyo solicitado coincide con el que realmente necesitan y poder dimensionar mejor la magnitud del apoyo a brindar.

Aspectos administrativos para postular a Proyectos de Inversión y/o a PROFE

El plazo para presentarse a la presente convocatoria inicia el **11 de abril** y culmina el **15 de junio** de 2019 a las **16 horas**.

Los proyectos y la documentación exigida deberán presentarse físicamente en la recepción de INACOOP Sarandí 302 entre las 10 y 16 horas.

Se entregarán dos vías originales idénticas, de documentación en sobre manila y una copia en formato digital de toda la documentación entregada (pen drive o cd **que no se devuelve**).

En caso de que no se suministre la documentación exigida y/o información suficiente, el Proyecto podrá ser desestimado.

Sugerimos, antes de decidir la postulación o antes cualquier duda, consultar sobre su situación puntual a través de alguno de los contactos:

contacto@fondesinacoop.org.uy; contacto@inacoop.org.uy; unidad.economica@miem.gub.uy

2 840 12 34 int 1119 / 2 916 51 42 int 118 y 119

Se dispondrá en total de un monto de hasta \$ 1.570.000 como **FONDOS NO REINTEGRABLES** para asignar entre todos los proyectos postulantes y de un monto de hasta \$ 31.000.000 como **FONDOS REINTEGRABLES** para asignar entre todos los proyectos postulantes.

Carta de presentación del proyecto (Obligatorio presentar)

Nombre la organización que postula:	
Objetivo general del proyecto:	
<u>En caso de postular a la obtención de fondos complete:</u>	
Total de Fondos Reintegrables solicitados (\$).	
Total de Fondos No reintegrables solicitados (\$).	
<u>En caso de postular al PROFE complete:</u>	
<p>¿Qué necesidades detecta en su cooperativa que lo llevan a postular a PROFE? Sírvase explicar en este cuadro los motivos que lo llevan a buscar apoyo técnico para su cooperativa (qué tipo de debilidades han detectado, con qué problemas se enfrentan, por qué les resulta difícil poner en marcha proyectos de inversión o lograr crecimiento).</p>	
<p>¿Qué espera en concreto usted de PROFE? Sírvase explicar en qué aspectos usted considera que podemos ayudar a su cooperativa, qué servicio concreto o apoyo concreto esperan o desean obtener del programa PROFE</p>	

El/la solicitante declara:

- 1) Conoce y está de acuerdo con las bases de la convocatoria a la cual se postula
- 2) Se encuentra recibiendo fondos no reembolsables del Estado actualmente SI__ NO__
- 3) En caso de que haya respondido SI a la pregunta anterior, indicar de qué organización/ programa recibe fondos_____

Firma del responsable_____

Aclaración de Firma_____

Datos de contacto: _____

Todos los datos consignados en este formulario, se tendrán por válidos y vigentes a la fecha de postulación. Los teléfonos y/o correos de contacto se considerarán de uso habitual y se tendrán por válidos a la hora de realizar comunicaciones.

¿Cómo se enteró de la presente convocatoria? Marque con una “x”

Por amigos o conocidos	
Por prensa escrita	
Por radio	
Por televisión	
E-mail informativo desde MIEM	
Página Web del MIEM	
Por gremial cooperativa	
E-mail informativo desde INACOOOP	
Página Web de INACOOOP	
Otros (detalle)	